

PS 72872

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 16 AGO 2022

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por los señores Álvaro Alfonso y Horacio Lampariello;

**RESULTANDO:** que por la misma solicitan *“-Expediente y antecedentes relacionados con el llamado “Plan Cóndor”. Básicamente las declaraciones de los participantes, detenidos en el vecino país en el juicio impulsado en la República Argentina. -Expediente tramitado en la República Argentina con el número 8507, Ruffo Eduardo, cuya causa tuvo trámite por quedar excluido de las leyes de Obediencia Debida y Punto final UY EJ 521/89 que vincula las causas de Automotores Orletti. - Antecedentes, documentación e información sobre el caso Gelman. - Archivos de Inteligencia: FUSNA (Armada Nacional) y Fuerza Aérea. - Documentos desclasificados del Departamento de Estado norteamericano sobre Argentina que contenga datos sobre la situación de los uruguayos en ese país o información que de Uruguay llegaba a los diplomáticos norteamericanos en Argentina y que era enviada al Departamento de Estado.”;*

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que el organismo a quien se le requiere información tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta; estableciendo el inciso segundo que “El plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales.”;

II) que en virtud de la cantidad y complejidad de la información peticionada, se entiende necesario disponer la prórroga por el plazo máximo establecido en la ley citada;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020 de 26 de marzo de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por los señores Álvaro Alfonso y Horacio Lampariello.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República